



El primer paso, el más importante.

3687

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: AUTORIZA ENTREGA DE ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRAS POR LA "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CÓDIGO BIP 301000353-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES". ID. N° 1576-38-LP12 A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA

CONCEPCION, 17 AGO 2012

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D. S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.557 del 15/12/2011, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N°015/1927 del 25/05/2012 que autoriza el procedimiento de llamado, Resolución N°015/107 de fecha 04.07.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Region del Biobío, Resolución Exenta N° 015/2667 que adjudica, Resolución Exenta N° 015/3104 aprueba contrato y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N°015/1927 de fecha 25.05.2012 autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar la "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CÓDIGO BIP 301000353-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

2.- Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID. 1576-38-LP12, en la cual se presentaron cuatro ofertas, para ser evaluado por la comisión de evaluación.

3- Que, la Resolución Exenta N°015/2667 de fecha 28.06.2012 adjudica la Licitación Pública "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CÓDIGO BIP 301000353-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES". ID 1576-38-LP12 a la Empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA.



4.- Que, con fecha 10 de Julio de 2012, se firma contrato de ejecución de obras **“REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CÓDIGO BIP 301000353-0”, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** entre JUNJI y la empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3104 de fecha 16 de Julio de 2012.

5.- Que, con fecha 6 de Agosto de 2012, se entregó mediante “Acta de Entrega de Terreno” las dependencias del Jardín Infantil Sara Gajardo de la Comuna de Chillán a la empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA, dicha acta fue firmada por un ITO JUNJI y un representante de la empresa señalada.

6.- Que, el Punto XX “FORMA DE PAGO” de las Bases Administrativas anexadas a la Licitación Pública ID 1576-38-LP12 **“REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CÓDIGO BIP 301000353-0”, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** establece que el pago se realizará de la siguiente forma :

Se entregará un anticipo del 20% del valor total del contrato, previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una boleta de garantía o vale vista, por el monto entregado, cuya vigencia será la establecida para la garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales y previsionales.

La glosa de la Garantía debe indicar: “Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra reposición de jardines infantiles”. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuado el pago del último estado establecido al efecto.

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por ITO del proyecto. Para los casos siguientes se aplicarán las condiciones que siguen:

- A. Las partidas que comprendan certificaciones serán canceladas hasta un 80% de avance de obras y sólo serán canceladas en un 100% con la entrega de los certificados respectivos emitidos por los organismos pertinentes, todo esto certificado por el ITO del proyecto. Lo anterior, no aplica para la partida de instalaciones.
- B. Con respecto a la partida de instalaciones éstas serán canceladas en dos estados de pago; uno al momento de presentar un 50% de avance de obras y el 50% restante al momento de finalizar las obras que contemplan más la entrega de los proyectos y certificaciones de los servicios pertinentes, todo esto certificado por el ITO del proyecto

En cada estado de pago se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago, según el correspondiente estado de avance de las obras.



de las obras.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva, en el horario establecido en el punto XI de estas bases.

Al presentar el segundo estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo permiso de construcción municipal.

El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, el informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones, emitidas por los organismos pertinentes, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

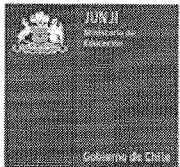
En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

7.- Que, con fecha 11 de Julio de 2012, la empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA, ingresa mediante Oficina de Partes de la Dirección Regional del Biobío, la solicitud para la entrega del anticipo del 20% de la Obra por la Licitación Pública ID 1576-38-LP12 **"REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CÓDIGO BIP 301000353-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**.

8.- Que, con fecha 24 de Julio de 2012, la empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA, ingresa Boleta de Garantía no endosable N° 0421234 por \$ 75.506.440 (setenta y cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos), correspondiente al anticipo del 20% de la Obra por la Licitación Pública ID 1576-38-LP12 **"REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CODIGO BIP 301000353-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, con vigencia 27.02.2014.



El primer paso, el más importante.

9.- Que, según establece el artículo N° 73 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios “En el evento que las Bases permitan la entrega de anticipos al proveedor, la Entidad Licitante deberá exigir una garantía de anticipo por el 100% de los recursos anticipados. En este caso se permitirán los mismos instrumentos establecidos al regular la garantía de cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Hágase entrega del anticipo del 20% del valor total del contrato equivalente a la suma de \$75.506.440.- (setenta y cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos.) por la obra ID 1576-38-LP12, “REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL SARA GAJARDO CÓDIGO BIP 301000353-0”, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES” a la Empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA.

2.- Notifíquese la presente resolución a la Empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL(TP)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

PEU/RLB/GHT/ASE/CPG/ETS/DPB/dpb

Distribución:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Compras.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina Partes.